



MONTEPIO Y MUTUALIDAD DE LA MINERÍA ASTURIANA

BASES NORMALIZADAS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL, POR CONTINGENCIAS COMUNES, EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN DE LA ZONA PRIMERA – ASTURIAS PARA EL EJERCICIO 2011

Una de las informaciones de referencia para todos los afiliados y afiliadas al Régimen Especial de la Minería del Carbón de la Seguridad Social es la que publica cada año el Boletín Oficial del Estado-BOE sobre la evolución de las bases normalizadas de cotización para las distintas zonas mineras de España. En este último ejercicio, el Gobierno central dio a conocer las mismas a través de la Orden TIN/2501/2015, de 15 de septiembre, en vigor desde el 22 de septiembre de 2011, día de su publicación en el BOE, y, sin perjuicio de los efectos retroactivos que serán efectivos desde el primero de enero del mismo año, facultando al Ministerio de Trabajo e Inmigración para fijar la cuantía de las citadas bases de cotización.

Cabe reseñar que a tal finalidad responde el contenido de esta orden mediante la cual se determinan las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes en el Régimen Especial para la Minería del Carbón, teniendo en cuenta, para la determinación de tales bases, la cuantía de las bases de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, ambos inclusive, con las especialidades contenidas en el artículo 57 del Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 132.Ocho de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, las bases de cotización por contingencias comunes en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales, que se adjuntan en esta información, y que han de aplicarse durante el ejercicio 2011, son las referentes a la zona minera de Asturias.

La Secretaría de Estado de la Seguridad Social ha establecido plazos especiales para el ingreso de las diferencias que resulten de la aplicación de las bases que se fijan en esta Orden, respecto de aquellas por las que se ha venido cotizando durante los meses transcurridos del ejercicio 2011.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social (Secretaría General de la Mutuality de la Minería del Carbón), procederá a la revisión de oficio de las prestaciones que hayan sido calculadas en función de las bases normalizadas del año anterior.

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2011 cantidades expresadas en Euros
Interior	
I. Personal técnico titulado	
Ingeniero Superior	106,20
Geólogo	106,20
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Principal	106,20
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Jefe	106,20
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Subjefe	106,20
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Auxiliar	106,20
Vigilante de 1. ^a	105,90
Vigilante de 2. ^a	106,20
II. Personal técnico no titulado	
Vigilante de 1. ^a	106,20
Vigilante de 2. ^a	106,20
Encargado de Servicio	106,20
Monitor de Primera	94,20
Oficial Principal Organización de Servicios	100,59
Oficial Técnico Organización de Servicios	103,92
Oficial Principal de Topografía	85,28
Oficial de Topografía	79,65
Auxiliar de Topografía	97,45
Jefe de Equipo de Mantenimiento	101,33
III. Personal obrero	
Artillero	106,20
Barrenista	106,20
Minero 1. ^a	106,20
Picador	106,20
Posteador	106,20
Ayudante Artillero	106,20
Ayudante Barrenista	99,95
Oficial Mecánico 1. ^a	86,10
Oficial Electricista 1. ^a	92,27

Oficial Eléctrico Explotación	89,28
Oficial Mecánico Explotación	95,71
Oficial de Mantenimiento	98,39
Oficial de Oficio de 1. ^a	101,01
Entibador	88,30
Embarcador	82,61
Embarcador Señalista	84,04
Maquinista de Arranque	97,81
Frenero Enganchador	62,31
Oficial Sondista	93,29
Maquinista de Tracción y Extracción	78,89
Ayudante Minero	83,70
Caminero de 1. ^a	83,51
Oficial Mecánico 2. ^a	77,48
Oficial de Oficio de 2. ^a	89,05
Tubero de 1. ^a	89,83
Ayudante de Oficio Electromecánico	84,64
Oficial Electricista de 2. ^a	78,12
Electromecánico de 1. ^a	95,20
Electromecánico de 2. ^a	102,10
Ayudante Picador	106,20
Oficial Mecánico Principal Explotación	98,23
Oficial Eléctrico Principal Explotación	99,01
Ayudante Mecánico	88,21
Especialista de Tajo Mecanizado	106,20
Exterior	
IV. Personal técnico titulado	
Ingeniero Superior	106,20
Licenciado	106,20
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Jefe	106,20
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Subjefe	106,20
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Auxiliar	106,20
Geólogo	105,90
Perito Industrial	106,20
Graduado Social Principal	106,20
Graduado Social Jefe	106,20
Graduado Social Subjefe	106,20
Graduado Social	106,20

Ayudante Técnico Sanitario	106,20
Maestro Industrial	106,20
Maestro de Primera Enseñanza	106,20
Profesor Mercantil Principal	106,20
Profesor Mercantil Jefe	106,20
Ingeniero Industrial	106,20
Médico	106,20
Ingeniero Técnico Facultativo Minas Principal	106,20
Ayudante Técnico Sanitario Principal	106,20
Ayudante Técnico Sanitario Jefe	106,20
Ayudante Técnico Sanitario Subjefe	106,20
Diplomado Ciencias Empresariales.	103,26
Ingeniero Técnico Informática	106,20
Ingeniero Técnico en Informática Subjefe	106,20
Ingeniero Técnico en Informática Principal	106,20
V. Personal técnico no titulado	
Agregado Técnico de 1.ª	102,83
Agregado Técnico de 2.ª	84,11
Encargado de Servicio	90,50
Jefe de Servicio o Taller	105,90
Maestro de Servicio o Taller	106,20
Vigilante de 1.ª	106,20
Vigilante de 2.ª	106,19
Oficial Principal Organización de Servicios	105,90
Oficial Técnico Organización de Servicios	103,87
Monitor Principal	76,09
Oficial de Laboratorio	83,25
Tomador de Muestras	71,63
Agregado Técnico de 3.ª	74,36
VI. Personal obrero	
Jefe de Equipo	82,14
Oficial Mecánico de 1.ª	89,09
Lampistero de 1.ª	78,06
Oficial de 1.ª Construcción	90,09
Oficial de 1.ª Electricista	85,92
Oficial de Mantenimiento	94,82
Oficial de Oficio de 1.ª	91,62
Oficial de 1.ª de Oficios Varios	103,87
Aserrador de 1.ª	102,40

Lavador de 1. ^a	80,25
Oficial Mecánico de 2. ^a	76,28
Oficial de 2. ^a Electricista	75,22
Oficial de Oficio de 2. ^a	86,88
Oficial de 2. ^a Oficios Varios	89,55
Maquinista de Tracción, Grúa y Pala Cargadora	89,28
Pesador de Báscula	80,96
Compresorista	76,83
Peón Especialista	75,67
Lavador de 2. ^a	106,20
Oficial Electrónico de 1. ^a	105,55
Electromecánico de 1. ^a	86,38
Electromecánico de 2. ^a	83,96
Operador de Cuadro	84,93
VII. Peones	
Personal de limpieza	87,68
Peón	90,44
VIII. Personal administrativo, de economato y de servicios auxiliares	
Director, Gerente, Apoderado, Administrador	106,20
Analista de Informática	106,20
Jefe Administración	105,06
Jefe Administrativo de 1. ^a	106,20
Programador de Informática	106,20
Operador de Informática	95,72
Jefe Administrativo de 2. ^a	105,67
Oficial Administrativo de 1. ^a	89,71
Jefe Despacho Economato 1. ^a	86,99
Jefe Despacho Economato 2. ^a	78,56
Oficial Administrativo de 2. ^a	91,15
Auxiliar Administrativo	67,67
Maquinista de Extracción	106,20
Conductor de Ómnibus y Camión 1. ^a	89,48
Almacenero Principal	72,21
Almacenero	75,98
Ordenanza	59,95